



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°432/2024

Visto:

La Ordenanza Tributaria vigente que establece el cobro de un importe equivalente a 10 UT por hora y por persona para el uso del Sistema de Iluminación del Playón Deportivo CIC, y

Considerando:

Que los Playones Deportivos CIC fueron creados con el objetivo de generar nuevos espacios públicos destinados a fortalecer el deporte, favorecer el reencuentro social y promover la recreación de la comunidad, garantizando mayor acceso a infraestructura barrial;

Que estos espacios, como la cancha multideportes, permiten el desarrollo de diferentes actividades sociales y deportivas, contando con cerco perimetral e iluminación para garantizar la seguridad y funcionalidad de las mismas;

Que la situación económica actual dificulta que la comunidad del barrio pueda afrontar el costo estipulado, limitando el acceso a un espacio que debería ser inclusivo y accesible para todos;

Que la función principal de estos espacios deber ser la promoción de actividades recreativas y deportivas que favorezcan la integración y el desarrollo comunitario, priorizando el acceso libre o con costos mínimos para garantizar el derecho a la recreación de todos los ciudadanos;

Que es deber del Estado Municipal promover políticas públicas que garanticen el acceso igualitario a estos servicios, especialmente en sectores más vulnerables;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°432/2024

Artículo 1°): **Elimínese** de la Ordenanza Tributaria Municipal el cobro por el uso del Sistema de Iluminación del Playón Deportivo del CIC, dejando sin efecto el importe de 10 UT por hora y por persona.

Artículo 2°): **Dispóngase** que el uso del Playón Deportivo CIC sea gratuito para actividades deportivas, recreativas y sociales de la comunidad, promoviendo la utilización inclusiva de este espacio público.



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

Artículo 3°): Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias en el articulado correspondiente a la Ordenanza Tributaria para su adecuación a la presente normativa.

Artículo 4°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de diciembre del año 2024. -